

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
INFORME TÉCNICO No. EPMSA-TH-2020-034

Fecha: Quito, 03 de febrero de 2020

Asunto: Informe de Beneficio por Jubilación de servidores de la EPMSA para el período del 2020

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Oficio No. GADDMQ-DC-JCFC-2019-007-O, el señor Concejal Metropolitano Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos de fecha 25 de noviembre de 2019, solicita información de la Empresas Públicas Metropolitanas del presupuesto destinado a los Planes de Jubilación.
- 1.2. Con Oficio No. GADDMQ-SGM-2020-0377-O, el señor Concejal Metropolitano Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos de fecha 25 de noviembre de 2019, solicita información de la Empresas Públicas Metropolitanas del presupuesto destinado a los Planes de Jubilación.
- 1.3. Con Memorando No. EMPMSA-GAF-2020-0041-ME de 29 de enero de 2020, la Msg. Ana Medrano, Gerente Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Talento Humano un informe en atención al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0377-O, respecto a la Resolución N°.003-CCL-2020 emitida por la Comisión de Codificación Legislativa, en sesión del 23 de enero de 2020.
- 1.4. Con Memorando No. EPMSA-DTH-2020- de 03 de febrero de 2020, la Dirección de Talento Humano, remite a la Gerencia General para su análisis y aprobación la Planificación Estratégica de Talento Humano 2020.

2. BASE LEGAL:

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

- 2.1. Art. 185.- JUBILACIÓN ORDINARIA DE VEJEZ.-** *Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) impositivos mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) impositivos mensuales sin límite de edad.*

A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientos ochenta (480) impositivos mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio.

asp

En lo sucesivo, cada cinco (5) años, después de la última modificación, se revisará obligatoriamente la edad mínima de retiro, condicionada a los cálculos matemáticos actuariales vigentes y con el mismo criterio señalado en el inciso anterior.

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

2.2. Art. 174.- DE LA JUBILACIÓN.- *Los servidores de la Empresa podrán acogerse a la jubilación, cuando hayan cumplido los requisitos que establezca la Ley de Seguridad Social.*

2.3. Art. 175.- BENEFICIO POR JUBILACION.- *Los servidores de carrera que se acojan a la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco (5) salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta (150) salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015, para cuyo efecto, se deberá contar con las partidas presupuestarias correspondientes y en función de la disponibilidad económica de la empresa.*

Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar a la Empresa en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior.

En caso de reingreso al sector público, el jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO-LOSEP (Norma Supletoria):

2.4. Art. 3.- AMBITO.- *Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:*

4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos.*

Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

2.5. Art. 23.- DERECHOS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- *Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:*

ayo

c) *Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley;*

2.6. Art. 47.- CASOS DE CESACIÓN DEFINITIVA.- *La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos:*

j) *Por acogerse al retiro por jubilación;*

2.7. Art. 128.- DE LA JUBILACIÓN.- *Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social.*

3. ANALISIS TÉCNICO

Revisada la nómina de la EPMSA, se determina que existen tres personas que pueden acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos en el período del 2020.

A través de la Resolución N°.003-CCL-2020 emitida “por la Comisión de Codificación Legislativa, La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión No. 005 extraordinaria, realizada el 23 de enero de 2020, al tratar como segundo punto del orden del día, el Conocimiento del Proyecto de Ordenanza reformativa al Libro 1.2, Título II, que contiene las normas sobre la pensión mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 del Código Municipal; resolvió:

- 1. Solicitar informes a cada una de las Empresas Metropolitanas, con el objeto de conocer si en el presupuesto de este año se ha considerado un rubro para las pensiones jubilares.*
- 2. Una vez recibidos los informes por parte de las Empresas Metropolitanas, se enviará el expediente a la Procuraduría Metropolitana para que emita un informe jurídico respecto del Proyecto de Ordenanza reformativa al Libro 1.2, Título II, que contiene las normas sobre la pensión mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 del Código Municipal”*

La Dirección de Talento Humano, revisado los expedientes de personal de la EPMSA y ha verificado que los servidores: Baúz Ortiz Enrique Fabián, Rosales Garcés Pablo Esteban, Zúñiga Arias Jorge Fabián, agentes de seguridad aeroportuaria, son los que cumplen con el requisito en aportes y tiempo de servicio para jubilarse en el IESS.

Toda vez que los servidores anteriormente mencionados, cumplan con los requisitos de la Ley de Seguridad Social para acogerse a la Jubilación, deberán entregar la documentación el área de Trabajo Social, quienes posteriormente emitirán el informe favorable para el retiro voluntario por jubilación.

Luego los ex servidores que desean jubilarse deben entregar a la Dirección de Talento Humano el documento de Cese de Funciones del IESS, así como los documentos correspondientes para el pago de liquidación de haberes la Hoja de PAZ Y SALVO y la declaración juramentada de bienes. ✓

Finalmente la Dirección de Talento Humano, verificará los documentos anteriormente señalados y si cumplen con todos los requisitos necesarios para la Jubilación, se continuará con el trámite correspondiente para el pago del Beneficio de Jubilación y liquidación de Haberes.

A continuación el detalle de valores a pagar por concepto de jubilación:

BAUZ ORTIZ ENRIQUE FABIAN
 FECHA DE INGRESO 17/01/2005
 FECHA DE NACIMIENTO 20/02/1959 EDAD 60 A 11 M
 FECHA DE SALIDA SEGUNDO SEMESTRE 2020
 NUMERO DE APORTACIONES 468

Períodos		Valor	
Del 01/01/1988	31/12/2000	19.470,00	SUB-DIRECCION DE AVIACION CIVIL
Del 17/01/2005	al 16/01/2006	-	NO CORRESPONDE EL PAGO
Del 17/01/2006	al 16/01/2007	-	
Del 17/01/2007	al 16/01/2008	-	
Del 17/01/2008	al 16/01/2009	-	
Del 17/01/2009	al 16/01/2010	1.770,00	EPMSA
Del 17/01/2010	al 16/01/2011	1.770,00	EPMSA
Del 17/01/2011	al 16/01/2012	1.770,00	EPMSA
Del 17/01/2012	al 16/01/2013	1.770,00	EPMSA
Del 17/01/2013	al 16/01/2014	1.770,00	EPMSA
Del 17/01/2014	al 16/01/2015	1.770,00	EPMSA
Del 17/01/2015	al 16/01/2016	1.770,00	EPMSA
Del 17/01/2016	al 16/01/2017	1.770,00	EPMSA
Del 17/01/2017	al 16/01/2018	1.770,00	EPMSA
Del 17/01/2018	al 16/01/2019	1.770,00	EPMSA
Del 17/01/2019	al 31/12/2020	1.770,00	EPMSA
VALOR JUBILACION		38.940,00	

ROSALES GARCES PABLO ESTEBAN
 FECHA DE INGRESO 01-nov-05
 FECHA DE NACIMIENTO 05/11/1956 EDAD 63 A 2 M
 FECHA DE SALIDA SEGUNDO SEMESTRE 2020
 NUMERO DE APORTACIONES 355

Períodos		Valor	
Del 01/02/2005	al 31/01/2006	-	NO CORRESPONDE EL PAGO
Del 01/02/2006	al 31/01/2007	-	
Del 01/02/2007	al 31/01/2008	-	
Del 01/02/2008	al 31/01/2009	-	
Del 01/02/2009	al 31/01/2010	1.770,00	EPMSA
Del 01/02/2010	al 31/01/2011	1.770,00	EPMSA
Del 01/02/2011	al 31/01/2012	1.770,00	EPMSA
Del 01/02/2012	al 31/01/2013	1.770,00	EPMSA
Del 01/02/2013	al 31/01/2014	1.770,00	EPMSA
Del 01/02/2014	al 31/01/2015	1.770,00	EPMSA
Del 01/02/2015	al 31/01/2016	1.770,00	EPMSA
Del 01/02/2016	al 31/01/2017	1.770,00	EPMSA
Del 01/02/2017	al 31/01/2018	1.770,00	EPMSA
Del 01/02/2018	al 31/01/2019	1.770,00	EPMSA
Del 01/02/2019	al 31/01/2020	1.770,00	EPMSA
VALOR JUBILACION		19.470,00	

up

ZUÑIGA ARIAS JORGE FABIAN

FECHA DE INGRESO 01-nov-05

FECHA DE NACIMIENTO 24/04/1954 EDAD 65 A 9 M 11 D

FECHA DE SALIDA SEGUNDO SEMESTRE 2020

NUMERO DE APORTACIONES 360

Períodos		Valor	
Del 01/04/1990	al 31/08/1992	4.277,50	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Del 01/11/1999	al 30/06/2001	2.655,00	INEC
Del 01/11/2005	al 31/10/2006	-	NO CORRESPONDE EL PAGO
Del 01/11/2006	al 31/10/2007	-	
Del 01/11/2007	al 31/10/2008	-	
Del 01/11/2008	al 31/10/2009	-	
Del 01/11/2009	al 31/10/2010	1.770,00	EPMSA
Del 01/11/2010	al 31/10/2011	1.770,00	EPMSA
Del 01/11/2011	al 31/10/2012	1.770,00	EPMSA
Del 01/11/2012	al 31/10/2013	1.770,00	EPMSA
Del 01/11/2013	al 31/10/2014	1.770,00	EPMSA
Del 01/11/2014	al 31/10/2015	1.770,00	EPMSA
Del 01/11/2015	al 31/10/2016	1.770,00	EPMSA
Del 01/11/2016	al 31/10/2017	1.770,00	EPMSA
Del 01/11/2017	al 31/10/2018	1.770,00	EPMSA
Del 01/11/2018	al 31/10/2019	1.770,00	EPMSA
Del 01/11/2019	al 31/05/2020	885,00	EPMSA

VALOR JUBILACION	21.240,00
-------------------------	------------------

**PRESUPUESTO POR BENEFICIO DE JUBILACION
PARA EL PERIODO 2020**

BAUZ ORTIZ ENRIQUE FABIAN	38.940,00
ROSALES GARCES PABLO ESTEBAN	19.470,00
ZUÑIGA ARIAS JORGE FABIAN	21.240,00
	79.650,00

4. CONCLUSIONES

- 4.1. Los servidores que cumplan los requisitos de jubilación, podrán acogerse al beneficio por jubilación, previa presentación de los documentos habilitantes.
- 4.2. La Dirección de Talento Humano, solicitará la certificación presupuestaria, para poder cancelar los valores de los movimientos administrativos mencionados.

Atentamente,

Ing. Omar Orbe

Director de Talento Humano

Elaborado por:	Guissella Vizcaino	03/02/2020	
----------------	--------------------	------------	---

